

Informe secretarial. 30 de noviembre de 2021. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó subsanación de la demanda dentro del término concedido para tal fin.

Luz Sofia Morales Hernández

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONTRATO DE TRABAJO) - 2021-00040-00
DEMANDANTE: ADIESNEY VELEZ GÓMEZ
DEMANDADO: FASTRACK OPERADOR LOGISTICO S.A.S.

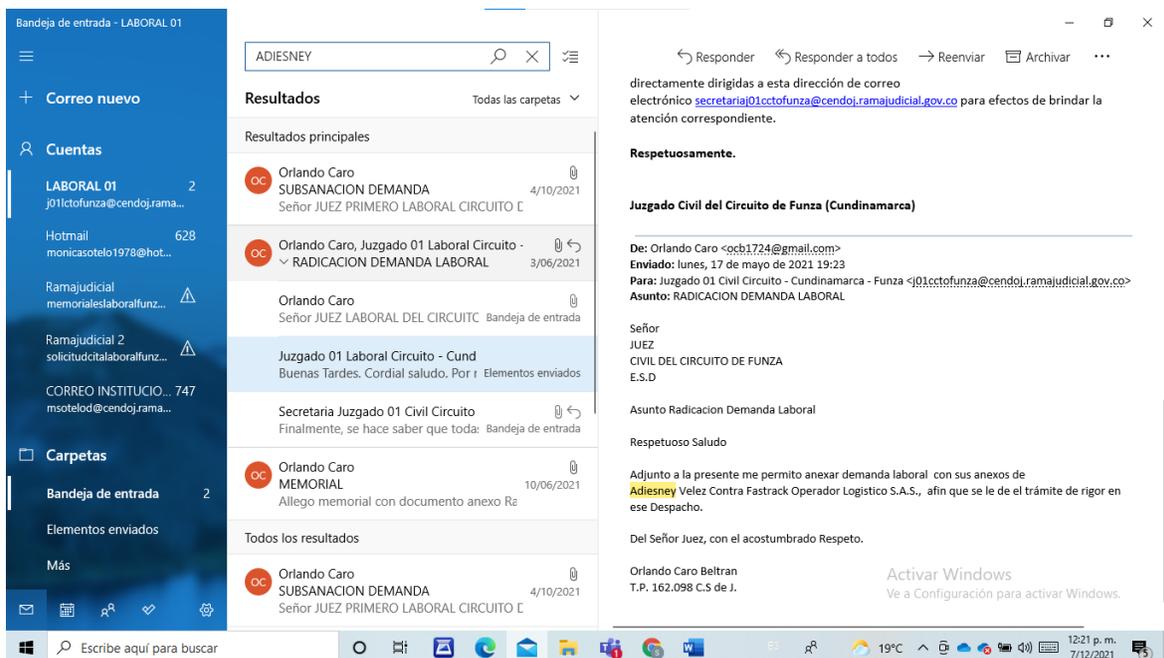
Sería del caso admitir la presente demanda, si no fuera porque el apoderado judicial de la parte actora no subsanó la demanda en los términos señalados en el auto de 27 de septiembre de 2021.

Conforme a lo anterior, es preciso señalar que a la parte actora se le requirió para que acreditara la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, sin embargo, en el escrito de subsanación el togado se limita tan solo a afirmar que, si llevó a cabo tal actuación, olvidando en todo caso de allegar la constancia de ello, así como también, se puede observar claramente en el correo con el cual radico la demanda ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Funza Cundinamarca, que la demanda al momento de su radicación no fue remitida de manera concomitante al demandado, así como tampoco se acreditó su remisión de manera física, tal como se evidencia en los pantallazos adjuntos:

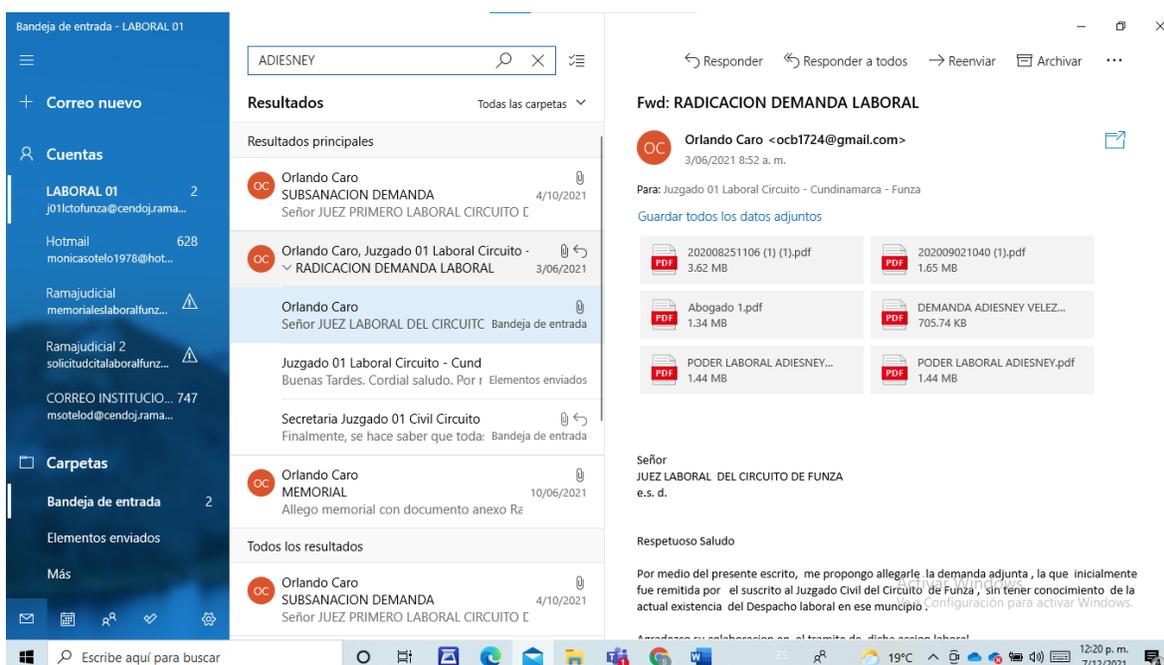
The screenshot shows an email interface with a search bar containing 'ADIESNEY'. The search results list several emails from Orlando Caro. The selected email is titled 'SUBSANACION DEMANDA' and is dated 4/10/2021. The email content includes the following details:

- From:** Orlando Caro <ocb1724@gmail.com> (4/10/2021 8:31 p. m.)
- Para:** Juzgado 01 Laboral Circuito - Cundinamarca - Funza
- Attachments:** ADIESNEY VELEZ 04.pdf (744.91 KB) and SUBSANACION LABORAL FUNZ... (106.86 KB)
- Señor JUEZ PRIMERO LABORAL CIRCUITO DE FUNZA Ciudad**
- REF. Radicación No. 2021-00040-00. Proceso Ordinario de ADIESNEY VELEZ GOMEZ Vs. FASTRACK OPERADOR LOGISTICO S.A.S**
- Atento Saludo**
- Adjunto al presente escrito, en termino, me permito allegar al Despacho escrito de subsanacion de demanda junto con un anexo (poder) a fin que se le de el tramite procesal correspondiente .**
- Del Señor Juez ,Atentamente**
- Orlando Caro Beltran**
C.C. 79.108.420
T.P. 162.098 C.S de J.

The Windows taskbar at the bottom shows the time as 12:23 p.m. on 7/12/2021.



Tampoco cumplió con dicha carga cuando procedió al reenvío de la radicación ante este despacho, tal como se evidencia en el pantallazo adjunto:



Y es que verificada la demanda y sus anexos no obra prueba que se haya remitido la demanda y los anexos a la demandada, ni tampoco fue arrimada con el escrito de subsanación, con lo que se concluye que el presunto cumplimiento a la orden impartida no sale del plano de la afirmación; es más, tampoco fue remitido el escrito subsanatorio a la demandada conforme fue ordenado en el auto inadmisorio.

Así las cosas, el despacho rechazará la demanda comoquiera que no se dio estricto cumplimiento a la orden impartida por el despacho en auto de de septiembre de 2021.

Conforme a las anteriores consideraciones, el juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda laboral de única instancia promovida por **ADIESNEY VELEZ GÓMEZ** contra **FASTRACK OPERADOR LOGISTICO S.A.S.** conforme a las consideraciones contenidas en esta providencia.

ARCHIVENSE las presente diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE